



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA
SALA PRIMERA DE ORALIDAD
MAGISTRADO PONENTE: JORGE IVÁN DUQUE GUTIERREZ

Medellín, treinta y uno (31) de octubre de dos mil trece (2013)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL.
DEMANDANTE: MARIA ELENA ARBELAEZ CASTAÑO
DEMANDADO: NACION- MINISTERIO DE EDUCACION- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-
RADICADO: 05-001-33-33-010-2013-00008-01
INSTANCIA: SEGUNDA.
PROCEDENCIA: JUZGADO DECIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Tema: Admite apelación

De conformidad con el artículo 247 de la ley 1437 de 2011, se dispone sobre la admisibilidad del recurso de apelación interpuesto por ambas partes contra la sentencia de fecha 16 de agosto de 2013.

Teniendo en cuenta que los recursos fueron interpuestos y sustentados oportunamente mediante memoriales visibles en folios 147-151 y 152-155, del expediente, y que reúne los demás requisitos se,

RESUELVE

1. ADMÍTASE el recurso de apelación interpuesto por ambas partes, contra la sentencia del 16 de agosto de dos mil trece (2.013), proferida por el Juzgado Décimo Administrativo del Circuito de Medellín, dentro del presente proceso de nulidad y restablecimiento del derecho laboral.

2. NOTIFÍQUESE al Representante del Ministerio Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 198 del CPACA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE IVÁN DUQUE GUTIERREZ
MAGISTRADO